



ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021-MDSL-C
San Luis, 16 de diciembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

Los Informes N° 437, 474-2021-MDSL-GSP/SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Informe Legal N° 371-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 609-2021-GSP-MDSL de la Gerencia de Servicios Públicos; entre otros sobre, la propuesta de donación de chalecos para las juntas vecinales, con la finalidad de continuar con las actividades del patrullaje mixto, en cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadano 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con el Informe N° 437-2021-MDSL-GSP/SGSC, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos, realizar las coordinaciones necesarias con la áreas pertinentes a fin de que den su opinión sobre la donación de implementos para las Juntas Vecinas que consta de 100 chalecos, 100 gorros, 100 colgadores de porta silbato y 100 silbatos, los cuales serán donados a la Comisaria de San Luis y Comisaria de Yerbateros, en cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 221, del Distrito de San Luis.

Que, al respecto, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 13 establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos como la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el funcionamiento de las entidades de los tres niveles de Gobierno en materia de seguridad ciudadana está regulado por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en esta materia, destinadas a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, para el fortalecimiento del funcionamiento de estos niveles de gobierno en materia de seguridad ciudadana es necesario potenciar la participación de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales como instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para lograr un sistema funcional, descentralizado y con un enfoque de gestión por resultados;

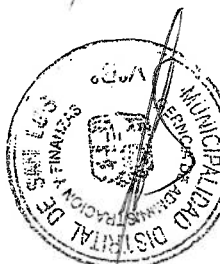
Que, asimismo, la Ley N° 29611 Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía, en su Ar. N° 1 señala: *Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias sólo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.*

Que, por otro lado, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 88, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre

DRM/vam

Av. Del Aire N° 1540 – San Luis

www.munisanluis.gob.pe.





Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 045-2021-MDSL-C

entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, Asimismo, se celebró el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Luis y el Ministerio del Interior", en el cual en el numeral 3.1.2, señala: la Municipalidad se compromete brindar a el MININTER, en la medida de sus posibilidades, el apoyo logístico, tecnológico y la infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones en su jurisdicción, y en el numeral 3.1.14 Promover acciones conjuntas con el MININTER para el fortalecimiento del patrullaje integrado en su jurisdicción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

En ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 371-2021-MDSL/GAJ, señala que de conformidad a las normas del ordenamiento jurídico es procedente la aprobación de la donación de los implementos para el Programa Preventivo de Seguridad Ciudadana Juntas Vecinales, a fin de continuar con las actividades del Patrullaje Mixto en cumplimiento al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del Distrito de San Luis. De igual manera la Comisión en Conjunto de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales y la Comisión de Servicio a la Ciudad y Fiscalización y a través con el Dictamen N° 001-2021CEPAL-CSCF/MDSL, aprueba por unanimidad el otorgamiento de la donación;

Que, en ese sentido el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** adopta el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de cien bienes (chaleco modelo reportero unisex, gorros modelo jokey, colgador de porta silbato, silbato) por un valor total de S/ 7, 600.00 (siete mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de la Comisaria de San Luis y la Comisaria de Yerbateros a cargo del Cmte. PNP Wyngart Ferruzo Wilfredo Francisco y My. PNP Hans Padilla del Águila respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logístico, Control Patrimonial y Servicios Generales y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE

DRM/vam

Av. Del Aire N° 1540 - San Luis

www.munisaniuis.gob.pe.

